



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 083-2015-P-SBCH

Chiclayo, 22 de Julio del 2015



VISTO, El Informe N° 172-2015-OAL-SBCH, de fecha 21 de Julio del 2015, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el Oficio N° 190-2015-MPCH/PPM, de fecha 17 de Julio del 2015, emitido por la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Resolución N° QUINCE, de fecha 19 de Junio del 2015, emitida por el Tercer Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque;



CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local, de la Beneficencia.



Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.



Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66° del Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la mujer, preceptúa que la Dirección de Beneficencias Publicas y Voluntariado tiene entre otras funciones, formular políticas, planes, programas y servicios sociales que brindan las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, realizar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de la normativa y las políticas nacionales referidas a las Sociedades de Beneficencia Pública.

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO
Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.

05 AGO. 2015

Elise Cabrera de Espinoza
Elise Cabrera de Espinoza
SECRETARIA

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico: beneficienciasbch@sbch.gob.pe



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Que, en el Oficio N° 190-2015-MPCH/PPM, de fecha 17 de Julio del 2015, emitido por la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, dispone que se cumpla con lo estipulado en la Resolución N° QUINCE, emitida por el Tercer Juzgado Laboral que dispone que en un plazo no mayor de 5 días se cumpla con Nivelar la remuneración mensual de la señor **ANGELLA PAOLA RUIZ UCEDA** conforme al nivel que le corresponde a partir de su nombramiento, tal como fue establecido en la resolución de Presidencia de Directorio N° 167-2011-P-SBCH, esto es, por el monto de S/. 1116.26 Nuevos Soles y se programe el pago de la suma de S/. 12,896.28 Nuevos Soles, por concepto de Reintegro, conforme al Artículo N° 47 del TUOLPCA.



Que, en la Resolución N° QUINCE, de fecha 19 de Junio del 2015, emitida por el Tercer Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, en la parte Resolutiva establece que se Nivelar la remuneración mensual de la señor **ANGELLA PAOLA RUIZ UCEDA** conforme al nivel que le corresponde a partir de su nombramiento, tal como fue establecido en la resolución de Presidencia de Directorio N° 167-2011-P-SBCH, esto es, por el monto de S/. 1116.26 Nuevos Soles.

Que, en la Resolución del Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, citada en el párrafo anterior también se dispone, que se programe el pago de la suma de S/. 12,896.28 Nuevos Soles, por concepto de Reintegro, conforme al Artículo N° 47 del TUOLPCA.



Por lo que estando a los considerandos expuestos, a la normativa vigente y a la facultad conferida en la Resolución de Alcaldía N° 047-2015-MPCH/A:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NIVELAR la remuneración mensual de la señora **ANGELLA PAOLA RUIZ UCEDA** conforme al nivel que le corresponde a partir de su nombramiento, tal como fue establecido en la resolución de Presidencia

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:

Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.

05 AGO. 2015

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO
 Página Web: www.sbch.gob.pe
 Correo Electrónico: beneficienciasbch@sbch.gob.pe



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



de Directorio N° 167-2011-P-SBCH, esto es, por el monto de S/. 1116.28 Nuevos Soles.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que se programe el pago de la suma de S/. 12,896.28 Nuevos Soles, por concepto de Devengados, conforme al Artículo N° 47 del TUOLPCA.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Institución (www.sbch.gob.pe) debiéndose remitirse a la oficina encargada.



ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que, se remita la presente Resolución a las dependencias administrativas correspondientes y a la servidora en mención en el artículo segundo para su conocimiento y fines.

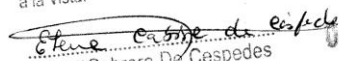


REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE


Dr. Rosalva Valenzuela León
PRESIDENTA

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:

Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.


Elena Cabrera De Cespedes
FEDATARIA

05 AGO. 2015